

RESOLUCIÓN-CPC-1259-2016

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, al ser las ocho horas con veinte minutos del 16 de setiembre del dos mil dieciséis, se conoce solicitud de criterio atinente a la construcción de un nuevo edificio para oficinas de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, presentado mediante oficio FIDOP-2016-7-171 de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el señor Roy Benamburg Guerrero, en su condición de representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/ BCR-2011.

RESULTANDO:

1. Que el conjunto de inmuebles patrimoniales conocidos como Asamblea Legislativa, Casa Rosada, Castillo Azul, Antiguo Colegio de Sion, Parque Nacional y Antiguo Cuartel Bellavista, se encuentran debidamente protegidos por la ley 7555 de Patrimonio Histórico Arquitectónico; en virtud de lo cual, por relación de vecindad, toda obra construida que pueda representar la afectación de una edificación patrimonial se debe someter a consulta del Centro de Investigación y Conservación de Patrimonio Cultural, a fin de verificar la posible o no afectación de ese entorno.
2. Que el artículo número 89 de la Constitución Política, norma jurídica de mayor rango impone al Estado la obligación de velar por la preservación y conservación del Patrimonio de la Nación.
3. Que el Centro de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud en estricta observancia del principio de legalidad establecido en los artículos N°. 11 de la Constitución Política y N°11 de la Ley General de la Administración Pública, y Ley N°. 7555 (Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico) y su respectivo Reglamento, y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley de cita, conoce la presente solicitud sobre la construcción de un nuevo edificio de oficinas para la Asamblea Legislativa de Costa Rica, presentada mediante oficio FIDOP-2016-7-171, de fecha 20 de julio del 2016, emitido por el representante legal del Fideicomiso Asamblea Legislativa/BCR-2011, señor Roy Benamburg Guerrero.

CONSIDERANDO:

I. **Objetivo del estudio.**

El presente criterio se rinde en virtud de la solicitud de presentar el análisis de viabilidad técnica del nuevo edificio sede de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, dentro de las competencias técnicas y legales del Centro de Investigación y Conservación de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, en relación a la afectación o no del patrimonio construido.

II. **Inmuebles involucrados.**

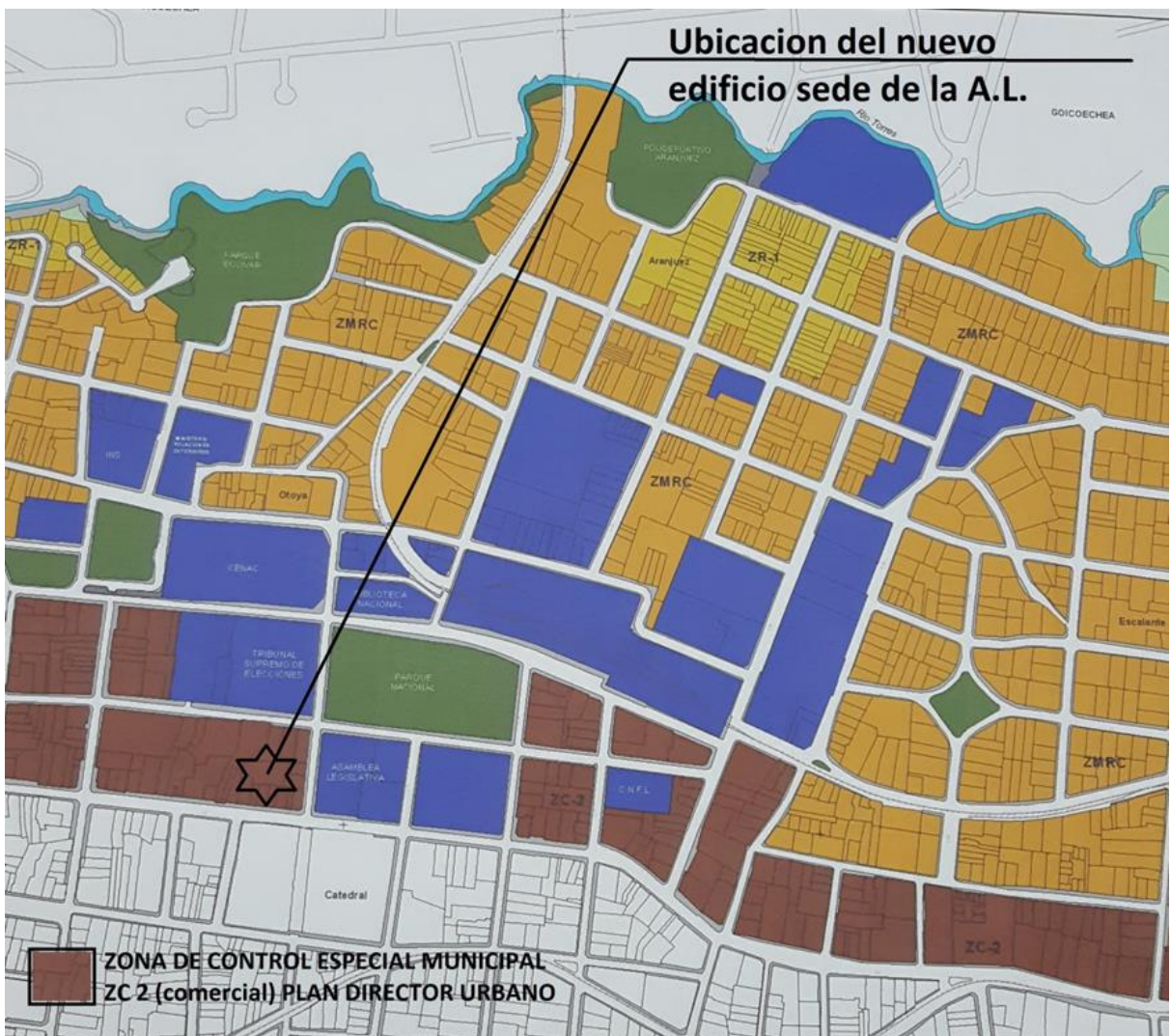
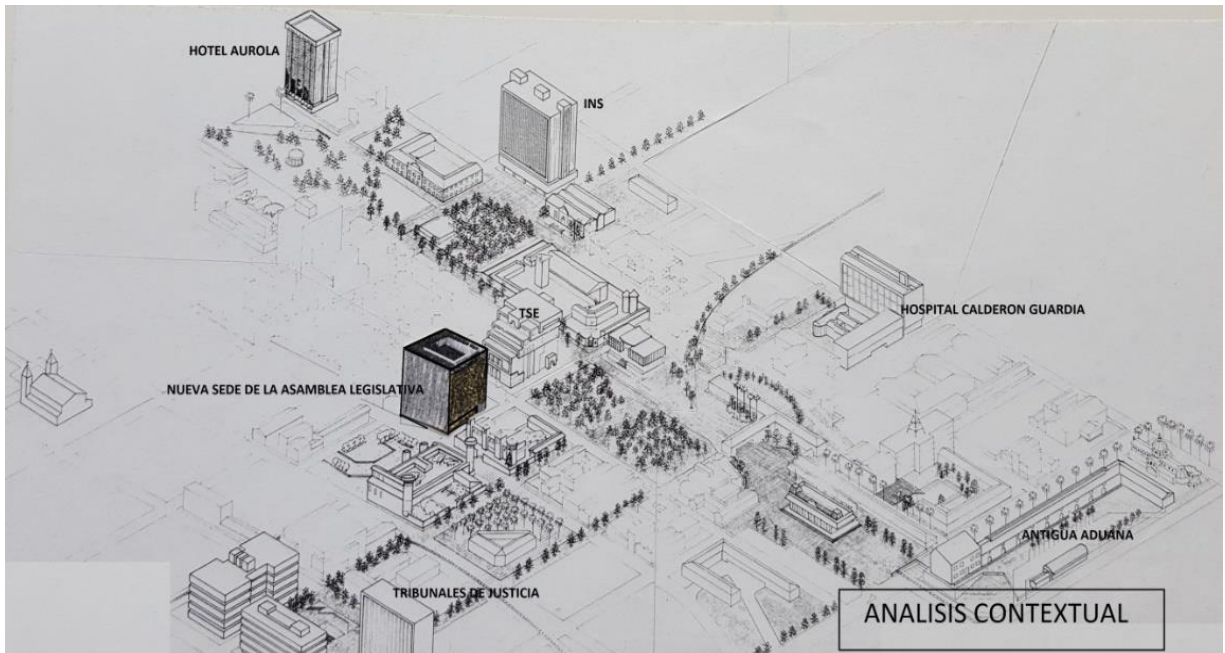
Los edificios patrimoniales que se encuentran involucrados con el trámite solicitado son los siguientes:

1. *Casa Rosada*: declarado patrimonio histórico arquitectónico el 1 de febrero de 2007, mediante publicación en La Gaceta N°23, Decreto Ejecutivo N°33549-C.
2. *Plenario de la Asamblea Legislativa*: declarado patrimonio histórico arquitectónico el 17 de diciembre de 1998, mediante publicación en La Gaceta N°245, Decreto Ejecutivo N°27491-C.

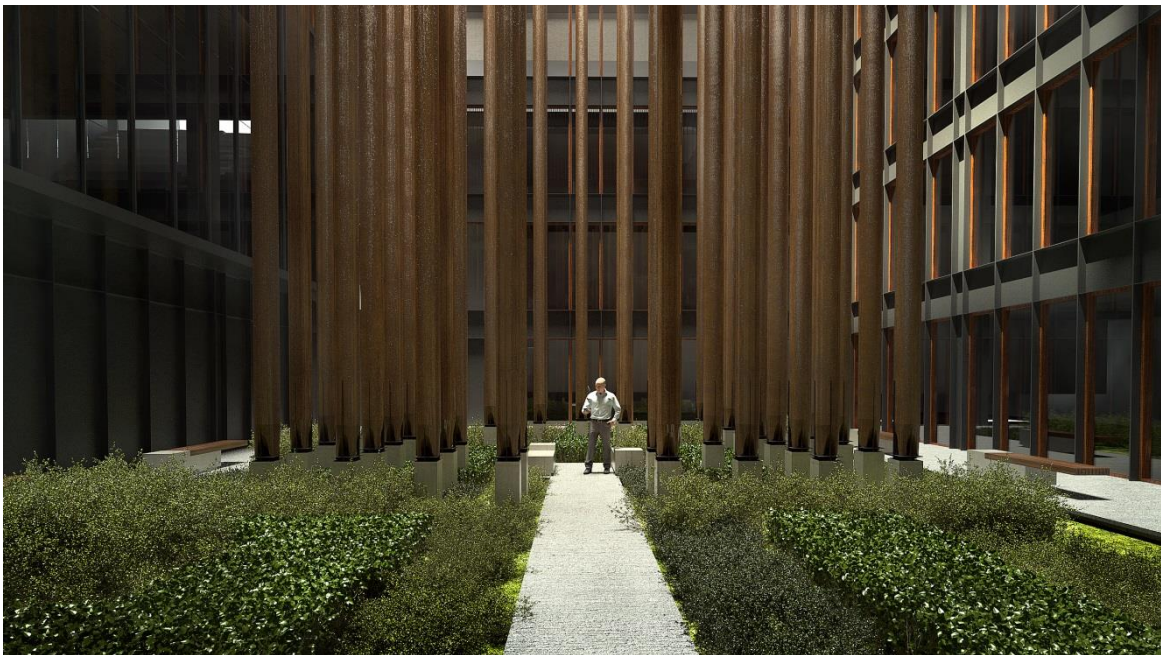
3. *Antiguo Colegio de Sion*: declarado patrimonio histórico arquitectónico el 17 de febrero de 1998, mediante publicación en La Gaceta N°33, Decreto Ejecutivo N°17987-C.
4. *Antiguo Cuartel Bellavista (Museo Nacional)*: declarado patrimonio histórico arquitectónico el 30 de noviembre de 1994, mediante publicación en La Gaceta N°228, Decreto Ejecutivo N°23791-C.
5. *Castillo Azul*: declarado patrimonio histórico arquitectónico el 17 de noviembre de 1976, mediante publicación en La Gaceta N°220, fue desafectado mediante decreto y vuelto a declarar patrimonio recientemente.

III. Ilustración de la ubicación urbana de los edificios involucrados.





IV. Imágenes renderizadas del nuevo edificio sede de la Asamblea Legislativa:



V. Consideraciones relevantes sobre el proyecto en análisis.

De relevancia para el presente asunto, destacan los siguientes hechos y presupuestos:

1. El nuevo edificio que albergará la sede de la Asamblea Legislativa se encuentra en una Zona de Control Especial Municipal, denominada Zona Comercial 2,¹
2. Por tratarse de un edificio público a construir por el Gobierno de la República le aplica el artículo 75 de la Ley de Construcciones que le exonera de licencia Municipal.
3. Previamente a iniciar la elaboración de planos constructivos del edificio supra citado, se llevó a cabo el día 27 de agosto de 2015 una reunión en la sede del Centro de Patrimonio, donde se conoció la presentación de un anteproyecto del nuevo Edificio de la Asamblea Legislativa que fue mostrado a través de un vídeo en tercera dimensión y renderizaciones sobre la generalidad del proyecto que se adjuntan a este documento.
4. Según fue manifestado por los desarrolladores del proyecto en su momento, la idea de dar a conocer previamente este anteproyecto ante el Centro de Patrimonio, tuvo por objeto conocer aspectos que pudiesen relacionar la nueva obra con el patrimonio construido existente en ese sector tomándose en cuenta que es el Centro de Patrimonio es el ente especializado y legalmente autorizado para vigilar las acciones que se lleven a cabo en el contexto de los monumentos. Lo anterior, como parte de una consulta previa, que usualmente sucede toda vez que un proyecto de cierta complejidad se lleva a cabo en edificios patrimoniales. En ese momento se encontró que que no se estaba afectando directamente los edificios patrimoniales que albergan la sede del Plenario de la Asamblea Legislativa, El Castillo Azul, el Antiguo Cuartel Bellavista, la Casa Rosada ni el Antiguo Colegio de Sion.
5. Posteriormente, en sesión ordinaria N° 83-2015, celebrada por el Directorio Legislativo el 8 de setiembre de 2015, se hizo una presentación del anteproyecto ante la Dirección del Centro de Patrimonio y la señora Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.
6. Para reconfirmar la viabilidad del proyecto en su faceta final a solicitud del Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/BCR-2011, se presentó ante el Centro de Patrimonio, un conjunto de 90 láminas representativas de los planos constructivos del supra citado proyecto, que fue el punto de partida para conocer los alcances de la obra.

De conformidad con lo anterior, el Centro de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud en estricta observancia del principio de legalidad establecido en los artículos Nos. 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, y Ley No. 7555 (Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico) y su respectivo Reglamento, procede a emitir criterio, técnico, sobre la construcción de un nuevo edificio de oficinas para la Asamblea Legislativa de Costa Rica, de conformidad, a oficio FIDOP-2016-7-171, de fecha 20 de julio del 2016, recibido el día 26 de julio de 2016, emitido por el representante legal del Fideicomiso Asamblea Legislativa/BCR-2011, señor Roy Benamburg Guerrero.

Respalda esta información el conjunto de planos constructivos necesarios para conocer los alcances del proyecto en lo que al Centro de Patrimonio se refiere, algunas láminas específicas relacionadas con el sistema de cimentación y el

¹ Municipalidad de San José, **Plan Director Urbano** Mapas de uso del suelo

tratamiento del nivel freático. Sumando a esta información renders y vídeos del proyecto.

VI. Análisis Técnico

El análisis de la posible o no afectación del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa que se proyecta construir en la manzana oeste del conjunto de inmuebles patrimoniales, en un terreno no afectado por la ley N° 7555, Patrimonio Histórico Arquitectónico, se visualizó desde dos puntos de vista: el técnico y el contexto urbano.

Desde la perspectiva técnica se llevó a cabo un análisis de los planos constructivos, para comprender la forma en que se abordará materialmente el proyecto, sin que se desprenda de este análisis causa justificante para considerar que se pone en riesgo los inmuebles patrimoniales adyacentes.

Según se constató, el proceso constructivo prevé un muro de retención perimetral que controlará y estabilizará los taludes que se formarán en las cuatro colindancias, no solamente en el sector este que colinda con los inmuebles patrimoniales, sino también los otros tres costados que limitan con estructuras arquitectónicas dedicadas a comercio y oficinas. (Láminas A0.101; A=.102; A0.103.)

Además, como se desprende de los planos constructivos, se diseña un control de los niveles freáticos que se llevará a cabo mediante alternativas de solución, técnicamente adecuadas, que permitirán hacer uso de las aguas recolectadas, sin que ello signifique afectación positiva o negativa hacia el patrimonio construido ubicado en el contexto inmediato. (Láminas MO.PL.100: NS400; MO.PL. 104.N100; MPN.PL. 102.N500-N550.)

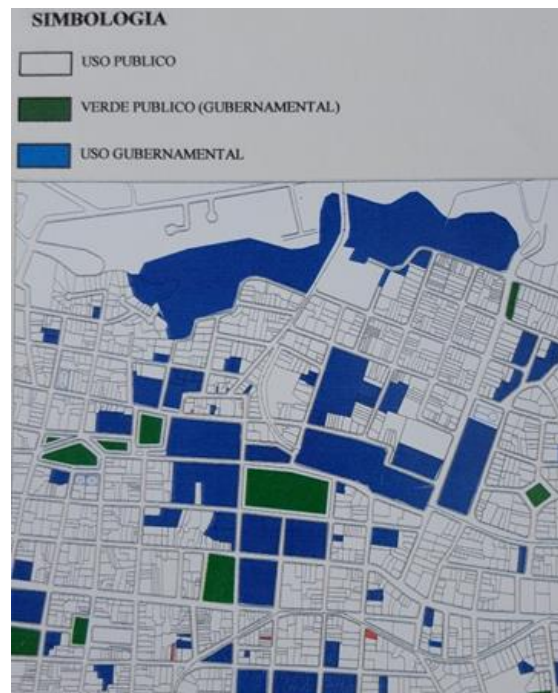
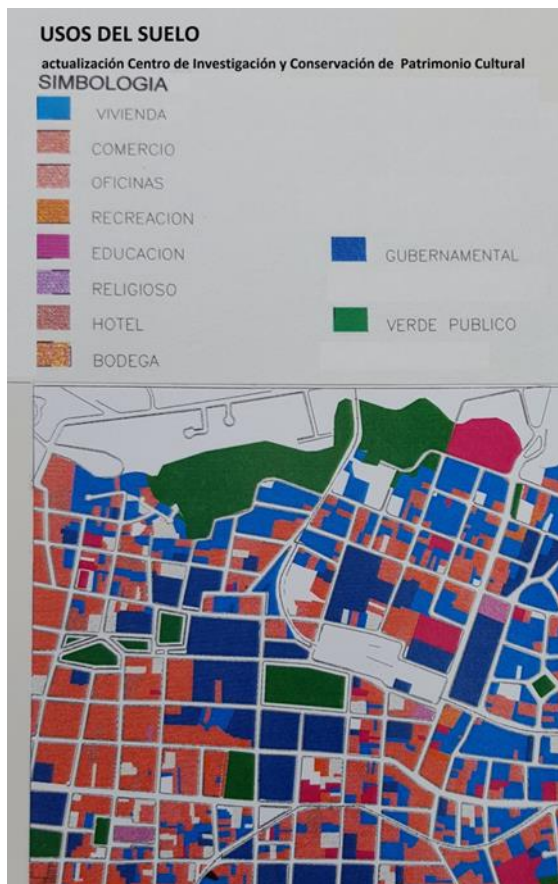
En dichos planos, se evidencia además que la propuesta de cimentación es convencional, es decir, no incorpora el hincado de pilotes que hubiesen producido vibraciones en el terreno y desde este punto de vista constructivo no representa riesgo para el conjunto de estructuras adyacentes de valor patrimonial. (LáminasSOG01; SOG02; SOG03; SOG04; Sa100; Sa100a; Sa101; Sa102a; Sa200; Sa201; Sa202; Sa203; Sa204; Sa300; Sa500; Sa50; Sa502; Sa600; Sa60; Sa602; Sa603.)

VII. Análisis del Contexto Urbano

Desde la perspectiva del contexto urbano, el sector en que se ubica este conjunto patrimonial ha experimentado en las últimas décadas un constante cambio que consecuentemente ha desplazado el uso del suelo residencial por comercio y servicios, con una predominancia institucional-gubernamental.

En el año 1996 en la Maestría de Diseño Urbano de la Universidad de Costa Rica se estudió este sector a partir de un levantamiento de fichas de inventario de cada predio, en el cual se determinó entre otras cosas, el uso del suelo. Estas fichas fueron procesadas gráficamente de dos formas: en un programa de dibujo, Autocad y a través del programa estadístico, el SPSS (*Statistical Package for the Social Sciences*) cuyos resultados arrojaron datos importantes en relación a la disminución del uso residencial: en menos de setenta años se redujo al 33.7% de lo que fue.

La relevancia de estos consiste en demostrar que la ciudad ha venido modificando su uso del suelo original para dar paso a otras tendencias de funcionamiento, tal y como se muestra en las imágenes adjuntas.



Aunado a lo anterior, la presencia en este sector, de tres de los cuatro poderes de la República (Asamblea Legislativa, Tribunal Supremo de Elecciones y Corte Suprema de Justicia), enfatiza el carácter de centro cívico que desde 1955 el Departamento de Urbanismo del INVU había sugerido crear en la ciudad de San José, sin que hasta la fecha se haya llegado a concretar.

En la actualidad, el contexto inmediato a este sector cuenta con una vocación de centro cívico de hecho, que además muestra una marcada tendencia polifuncional en el uso del suelo, de amenidades que propician un coctel de actividad y función, que convierte la zona en una matriz de puntos de destino a nivel de Área Metropolitana: servicios centralizados como el Instituto Nacional de Seguros, Tribunal Supremo de Elecciones, Biblioteca Nacional, Hospital Calderón Guardia, Corte Suprema de Justicia, el Centro de Actividad Ferial de la Antigua Aduana, la Asamblea Legislativa, Universidades, Escuelas y Museos.

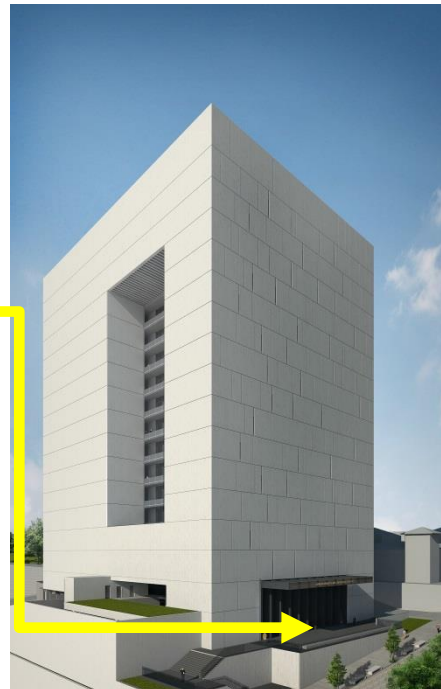
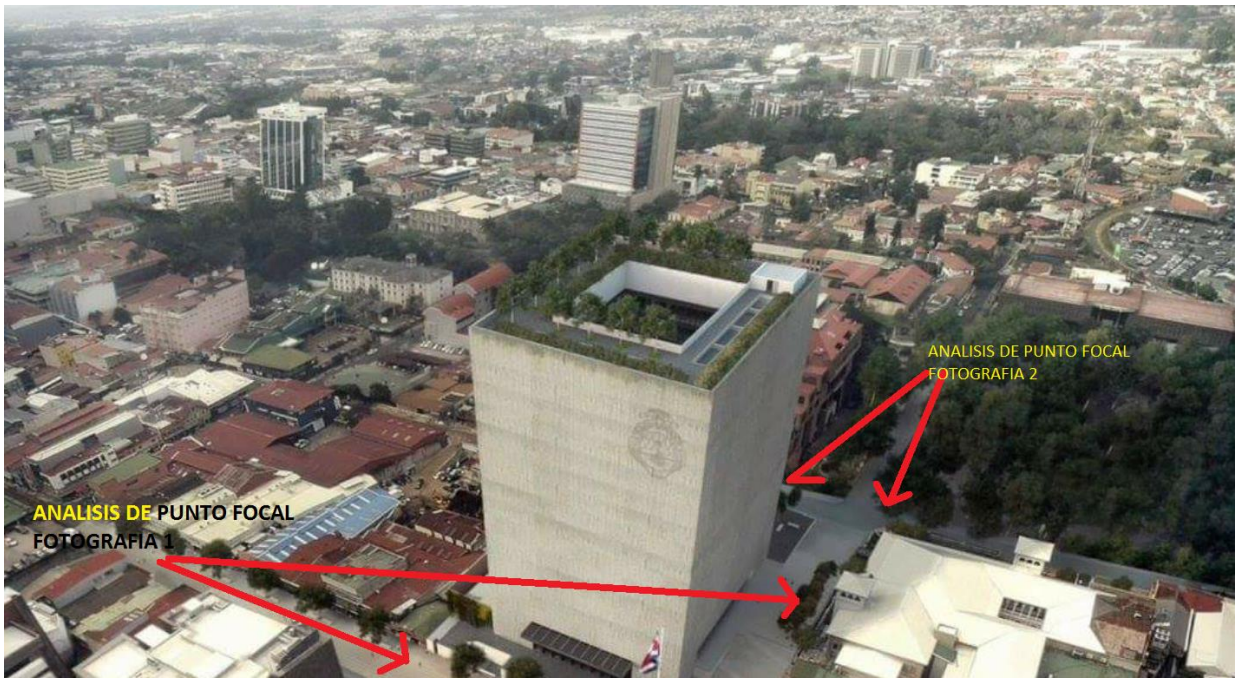
Asimismo, la complejidad que resulta de esta diversidad de función, es el acomodo urbano; de lo cual deriva el problema estético y paisajístico de *"...cómo acomodar la diversidad urbana de forma adecuada en términos visuales o cómo respetar su libertad al tiempo que se muestra visualmente, que esa libertad es una forma de orden."*²ⁱ

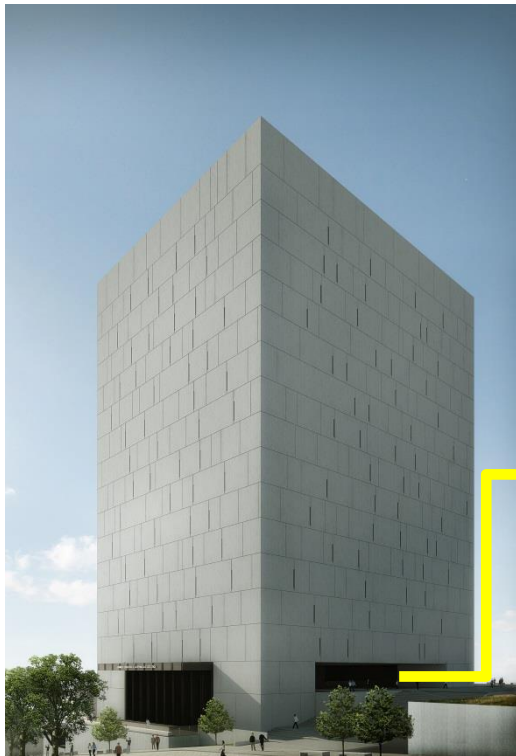
En este sentido, el nuevo edificio de la Asamblea Legislativa, más allá de analizarse desde un aspecto estético y de proporciones de masa con respecto al patrimonio construido que le colinda, debe analizarse desde la óptica del arte del acomodo urbano, en donde lo esencial está en traslapar funciones pasadas aún vigentes, con los requerimientos actuales de las funciones contemporáneas. Por ello, no se puede visualizar la ciudad congelada en el tiempo cuando las funciones, los valores, las costumbres y las necesidades son cambiantes.

Sumado a lo anterior, es importante indicar que la inserción urbana del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa ha sido el resultado de un cúmulo de factores emergentes, no deducibles en la planificación urbana y administrativa; que sin embargo viene a hilvanar en su propuesta contextual, constituida de corredores ambientales que integran en un solo espacio urbano, la Biblioteca Nacional, el Parque Nacional, así como los edificios patrimoniales de la Asamblea Legislativa, el edificio nuevo del Plenario, el Museo Nacional y la Plaza de la Democracia.

De igual forma, para efectos descartar cualquier afectación visual que el nuevo edificio podría implicar en relación con los edificios patrimoniales supra indicados, se realizó un análisis perceptivo para el cual se realizó un recorrido en "Cuesta de Moras", en virtud de lo cual se pudo verificar – como se muestra en las imágenes adjuntas – que los actuales edificios patrimoniales ya están invisibilizados por los edificios existentes que darán paso al nuevo edificio; en virtud de lo cual, desde esta perspectiva no existirá pérdida o afectación de la apreciación del patrimonio.

² Jacobs Jane, **Muerte y Vida de las grandes ciudades**. Tr. Ángel Abad. Barcelona. Editorial Tossal, 1967.





De este a oeste la apreciación del patrimonio construido se tiene en primer plano como punto focal preponderante, sin que el nuevo edificio sea causa de ocultación o afectación a nivel de paisaje.

Por otro lado, la Carta para la conservación de las Ciudades Históricas y Áreas Urbanas Históricas, más conocida como la Carta de Washington de 1987, adoptada por la Asamblea General de ICOMOS en Washington D.C., señala que *“todos los conjuntos urbanos del mundo, al ser el resultado de un proceso gradual de desarrollo más o menos espontáneo o de un proyecto deliberado, son la expresión material de la diversidad de las sociedades a lo largo de la historia”*.

Conviene hacer hincapié en la frase *“a lo largo de la historia”*, porque algunas veces se tiende a visualizar la ciudad como maqueta histórica congelada en el tiempo, desapercibiéndose el hecho de que la ciudad crece, se reacomoda y de igual manera la sociedad evoluciona y las instituciones se acrecientan.

La coyuntura actual debe estudiarse desde las premisas del congreso llevado a cabo en la ciudad de Viena en 2005, a través del Memorando de Viena, que establece que *“las ciudades históricas se encuentran bajo una intensa presión causada por las demandas de movilidad, habitación, comercio, servicios públicos y otras actividades relacionadas con el desarrollo. La necesidad del apoyo de todos los actores, ya sean habitantes, autoridades locales o el sector empresario, integra el desafío de la conservación del patrimonio urbano”*.

Al respecto, la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha realizado un importante aporte con respecto a este tema, lo cual se ha realizado mediante la incorporación del concepto de “entorno”, indicando que: *“El entorno se ha definido como el espacio que sin ser portador de un valor cultural en sí mismo, ejerce una influencia directa sobre la conservación y disfrute de las áreas que sí lo poseen; es decir, del monumento se pasa al conjunto, y de ahí al entorno, que consiste en un espacio más amplio en el que se insertan. Es un espacio de prevención o reserva, en orden a la defensa y conservación del ambiente propio de los monumentos y de los conjuntos”*

históricos, y que en la legislación francesa se ha denominado como "ambiente del monumento". Así, la protección legal y la acción administrativa que sobre estas áreas se despliega, se fundamenta en la adecuada conservación de los espacios culturales a los que sirve. La importancia del valor cultural del entorno es tal, que su no protección quiebra el valor cultural del monumento." (Sentencia de Sala Constitucional No. 2006-005593 de las 15:08 horas del 26 de abril de 2006).

Desde esta perspectiva, debe entenderse que la construcción del nuevo edificio sede de la Asamblea Legislativa vendrá a consolidar el denominado Centro Cívico del país, propiciará una constante en la actividad social, con afluencia de personas que van y vienen, provocará un sitio de recorrido a través del patrimonio construido que se proyecta restaurar, hilvanando en la espacialidad del conjunto la franca apreciación de esta herencia cultural.

La inserción de toda obra que se construye, siempre implicará afectación desde el punto de vista del paradigma de la complejidad, y esta se mide en función de mayor o menor soleamiento de los edificios vecinos, mayor o menor ventilación, climas o microclimas para el diseño paisajístico, zonas de amortiguamiento del calentamiento urbano y legibilidad urbana a partir de la monumentalidad. Sin embargo, en la sumatoria de variables del costo beneficio, cuando se valora lo que existe actualmente en el terreno previsto para la construcción: un estacionamiento al aire libre, sin control de las escorrentías pluviales, que acumula el agua en las colindancias de los edificios vecinos y donde la masa de concreto es un generador de calentamiento urbano, el resultado es más beneficioso que negativo o a lo sumo, neutro.

La incorporación en los últimos años de nueva arquitectura en este sector de arquitectura patrimonial, ya se viene dando, con la incorporación del edificio sede del Tribunal Supremo de Elecciones cuya hipotética afectación al entorno, ha sido desapercibida o no se ha considerado como tal.

La construcción que se proyecta con este nuevo edificio mantiene las características esenciales de la zona: i) No afecta la concentración de parques y áreas verdes, por el contrario los articula. ii) No cambia la concentración de edificios gubernamentales y culturales, contrariamente revitaliza la vocación. iii) No altera el valor paisajístico.

VIII. Conclusiones.

Con base en lo indicado anteriormente, así como el análisis de la documentación del proyecto, es posible afirmar que el nuevo edificio recupera la tendencia integradora de la transición entre espacio público y privado, que en los años sesenta y setenta propusieron los edificios de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros, donde la espacialidad urbana se introduce en la interioridad de lo privado a través de plazuelas peatonales.



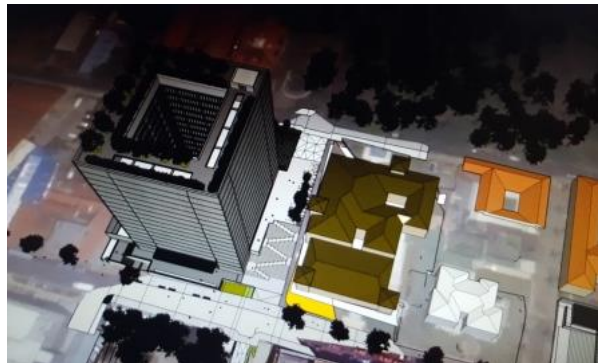
Como se indicó al inicio, el edificio en mención se ubica en una "Zona de Control Especial Municipal", cuyas alturas y retiros están determinados por una fórmula de coeficiente de aprovechamiento del suelo (CAS), que el Plan Regulador Urbano de la Ciudad de San José tiene preestablecido en diversos sectores de la ciudad. Por ello, ha sido en función de estas fórmulas matemáticas que se definen las alturas y retiros del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa.

En este sentido, el Art. 20 del Plan Regulador Urbano define el área máxima de construcción de un predio (AMC), indicando que "es la cantidad máxima de metros cuadrados que es posible construir en un predio, determinada de la siguiente manera: $AMC = \text{Área de lote} * CAS$, donde CAS es el coeficiente de Aprovechamiento del Suelo, cuyos valores se encuentran en la Tabla N°1, del Reglamento de Zonificación de Uso del Suelo". De tal forma, es a partir de este lineamiento matemático que el diseñador juega con las alturas y los retiros: a mayor retiro, mayor altura y a la inversa, a menor retiro menor altura, tal y como se observa en la imagen adjunta.

ÚNICO: En caso de producirse variaciones de altura o de retiro del Suelo tendrá vigencia de un año natural, a partir de la fecha de aprobación de un anteproyecto o plan de zonificación de base para la elaboración de un anteproyecto o plan de zonificación del CFIA, MS o INVU, estos serán reconocidos.

TABLA #1
Tabla de valores de los Coeficientes de Aprovechamiento del Suelo (CAS)

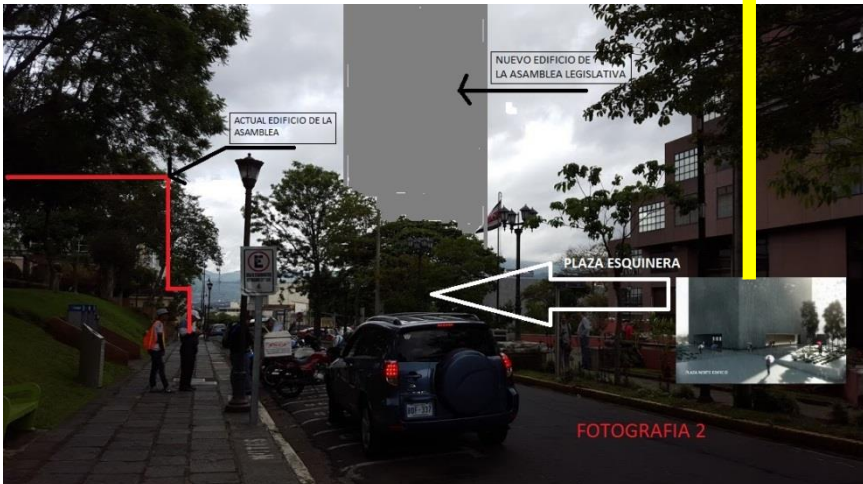
m ²	ZC-2	ZC-3 / ZMRC	ZC-3 / ZMRC	ZR-1	ZR-2	ZR-3	ZR-4
00	2,00	2,00	2,00	1,50	1,50	1,50	1,50
01-250	2,67	2,50	2,38	2,00	1,90	1,80	1,57
251-500	3,33	3,00	2,75	2,25	2,15	1,88	1,64
501-750	4,00	3,50	3,13	2,50	2,24	1,96	1,71
751-1000	4,67	4,00	3,50	2,60	2,32	2,04	1,79
1001-1250	5,33	4,50	3,68	2,79	2,41	2,11	1,8
1251-1500	6,00	4,69	3,86	2,98	2,50	2,19	1,8
1501-1750	6,38	4,88	4,04	3,08	2,59	2,27	1,8
1751-2000	6,57	5,06	4,22	3,17	2,67	2,35	1,8
2001-2250	6,76	5,25	4,40	3,27	2,76	2,43	1,8
2251-2500	6,95	5,44	4,58	3,37	2,85	2,51	1,8
2501-2750	7,14	5,63	4,76	3,46	2,93	2,59	1,8
2751-3000	7,33	5,81	4,94	3,56	3,02	2,66	1,8
3001-3250	7,52	6,00	5,12	3,65	3,11	2,74	1,8
3251-3500	7,71	6,19	5,30	3,75	3,20	2,82	1,8
3501-3750	7,90	6,38	5,48	3,85	3,28	2,90	1,8
3751-4000	8,09	6,56	5,66	3,94	3,37	2,98	1,8
4001-4250	8,28	6,75	5,84	4,04	3,46	3,06	1,8
4251-4500	8,47	6,94	6,02	4,13	3,55	3,14	1,8
4501-4750		7,13	6,20	4,22	3,64	3,22	1,8



Estas jerarquizaciones que regulan la ciudad y deslindan las competencias legales de las distintas instituciones involucradas, fueron establecidas en el Plan Regulador Urbano de la Municipalidad de San José, bajo el principio de legalidad y han sido en su momento sometidas al debido proceso de consulta pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verifica que el nuevo edificio para la Asamblea Legislativa cumple en función de estos lineamientos legalmente establecidos relacionados con el Coeficiente de Aprovechamiento del Suelo. Además, como consecuencia de lo anterior, cabe destacar que no es competencia legal del Centro de Investigación y Conservación de Patrimonio Cultural establecer los lineamientos relacionados con retiros y alturas permisibles en ese sector de control especial.

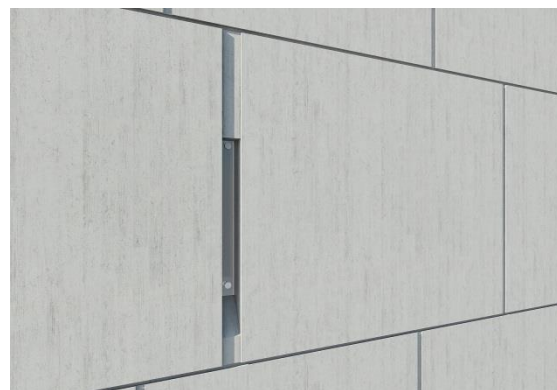
Asimismo, a pesar de estar regulada la altura y el retiro en esta obra por el Plan Regulador Urbano, el Centro de Patrimonio llevó a cabo valoraciones perceptivas en la relación de vecindad entre el patrimonio construido y la nueva edificación, para comprobar o desdejar hipotéticas afectaciones, tal y como se muestra a continuación.



Por ello, del análisis perceptivo a nivel fotográfico que se llevó a cabo desde distintos ángulos, recorriendo el contexto urbano inmediato al nuevo edificio que se quiere construir, en un área de cien metros a la redonda, para visualizar el posible impacto visual, se concluye que no existe afectación negativa: El paisaje montañoso no se interrumpe, el patrimonio construido no se invisibiliza, los factores de soleamiento lejos de afectarse se benefician, las corrientes de viento no se interrumpen y los corredores ambientales de tipo peatonal se benefician.



FOTOGRAFIA 3
ANGULO PERCEPTUAL PLAZA DE LA DEMOCRACIA



La masa vegetal que forma parte de la Plaza de la Democracia, es un telón de fondo natural a la apertura visual que este espacio abierto provoca, a manera de gran vestíbulo urbano, permitiendo una objetiva apreciación del Antiguo Cuartel Bellavista a la derecha y del nuevo elemento arquitectónico que se proyecta construir. La actual sede del Congreso, por su ubicación esquinera en un espacio morfológicamente elevado, desde este ángulo de apreciación, con edificio nuevo o sin él, no tiene la preponderancia urbana que se hubiese querido cuando se construyó la Plaza de la Democracia.

POR TANTO:

El Centro de Investigación y Conservación de Patrimonio Cultural en uso de sus facultades técnicas y legales, concluye al emitir criterio técnico, que la inserción del nuevo edificio legislativo en la "Zona de Control Especial Municipal **ZC2**", **no afecta el conjunto patrimonial conocido como Asamblea Legislativa, Casa Rosada, Castillo Azul, Antiguo Colegio de Sion y Museo Nacional.** NOTIFIQUESE. -

M.Sc. William Monge Quesada
DIRECTOR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL